

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Grupo Legal Marítimo

Fijación en Lista  
Artículo 58 - Decreto Ley 2324 de 1984

Investigaciones Jurisdiccionales por Siniestro Marítimo en Apelación

| No. Expediente | CP  | Tipo de siniestro marítimo       | Motonave / Partes  | Fijación en Lista  |
|----------------|-----|----------------------------------|--|--|
| 14012016005    | CP5 | Daños a instalaciones portuarias | <p><b>"CLS SPIRIT"</b></p> <p>Sociedades Portuaria de Santa Marta y Carbosan, Seguros Generales Suramericana S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y MARADUANA S.A.S., Agente Marítimo de la motonave CSL SPIRIT, Piloto Práctico, Apoderados y demás interesados.</p> | Mediante Auto proferido el 6 de septiembre de 2021 por el señor Director General Marítimo, se admitió el recurso de apelación interpuesto el 6 de noviembre de 2019 por el abogado José Vicente Guzmán, apoderado de la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A. y de CARBOSAN LTDA., contra el auto de terminación y archivo de la investigación No.14012016005, proferido el 28 de octubre de 2019 por el Capitán de Puerto de Santa Marta. |
| 16012018004    | CP6 | Encallamiento                    | <p><b>"COLOMBIA 10 E38"</b></p> <p>Armador de la MN "Colombia 10 E38" – Representante Legal Asociación de Pescadores Santa Verónica, INCODER, Alcalde Municipal Juan de Acosta, FIDUAGRARIA, Apoderados y demás interesados.</p>                                 | Mediante Auto proferido el 6 de septiembre de 2021 por el señor Director General Marítimo, se admitió el recurso de apelación interpuesto el 13 de abril de 2021, por el abogado Ismael Hernández Herrera, apoderado de FIDUAGRARIA S.A., contra el fallo de primera instancia proferido el 31 de diciembre de 2019 por el Capitán de Puerto de Riohacha.  |

Se fija en lista por un término de tres (03) días, iniciando el 09 de septiembre de 2021 a las 08:00 a.m., y se desfija el 13 de septiembre de 2021 a las 17:00 p.m., conforme lo establecido en el artículo 58 del Decreto Ley 2324 de 1984.

  
**TS. MARÍA LUCERO PACHECO CEPEDA**  
 Secretaria Sustanciadora